



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 17

Viernes 20 de enero de 2017

Sec. III. Pág. 4998

e) Reglamento de ejecución UE 1049/2014 de la comisión de 30 de julio de 2014 relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento UE 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y a la gestión de crisis.

f) Reglamento de ejecución (UE) 840/2015 de la Comisión de 29 de mayo, sobre controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

Por todo lo anterior, y al amparo de los citados artículos 22.2 y 28.1 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

*Primera. Beneficiarios y objeto de la subvención.*

La Entidad beneficiaria de la subvención es la Ciudad de Melilla.

El objeto de la subvención canalizada a través del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones tendentes a mejorar la atención prestada en los centros de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de Melilla, durante el año 2016.

La celebración este convenio contribuye a la consecución de los objetivos que persigue el Fondo de Asilo Migración e Integración, en particular el Objetivo Nacional 2 y Específico 2, relativos a la integración de nacionales de terceros países.

*Segunda. Actuaciones a desarrollar.*

Las actuaciones recogidas en el Programa Nacional prevén garantizar el mantenimiento de los servicios de atención y acogida, información, asistencia social y formación de los menores no acompañados.

La Ciudad de Melilla se compromete a prestar una atención adecuada a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en su territorio, ya estén sujetos o no a la tutela de la Ciudad, comprometiéndose a dotar con los recursos y medios necesarios el desarrollo de las siguientes actuaciones:

– La atención inmediata y acogida de los menores extranjeros no acompañados o de aquellos cuya minoría de edad no pueda ser establecida en el momento de su llegada al territorio de la Ciudad de Melilla, a través de la provisión de servicios de alojamiento y de atención adecuados a las características y necesidades específicas de los menores. La atención se dispensará respetando el vigente marco normativo aplicable a los menores extranjeros no acompañados y, en particular, lo establecido al efecto por la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009, y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, así como por los Convenios Internacionales en materia de protección del menor firmados por España.

– La información, orientación y apoyo psicosocial del menor, su escolarización y/o su inserción profesional, disponiendo para ello del personal debidamente cualificado.